



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

COMUNICADO 006-10-2019

Para: Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad Privada –ACES-
Cámara Nacional de la Industria de la Seguridad –CNIS-; Asociación
Nacional de Empresas de Seguridad Privada –ANESEP-; Empresas de
Seguridad; Agentes de Seguridad Privada y Público en General.

Fecha: 09 de octubre del 2019

Asunto: **Modificación del Formulario para Control de Altas y Bajas de Agentes**

Considerando:

1- Que la Ley N° 8395 del 1 de diciembre del 2003 y su Reglamento, regula la actividad de personas físicas y jurídicas que presten, de manera individual o colectiva, servicios de seguridad privados, tanto en personas como a sus bienes muebles e inmuebles y sanciona las infracciones contra las normas previstas en la misma Ley.

2- Que la Ley de cita, que regula la actividad de la seguridad privada, es un régimen especial constituido por normas de derecho público, en virtud de la especial naturaleza de esta función.

3- Que de conformidad con el Art. 8 de la Ley N° 8395 Ley de Regulación de los Servicios de Seguridad Privados, en lo que interesa, establece que: **“Cualquier movimiento de inclusión o exclusión del personal de seguridad y vigilancia, administrativo o de capacitación, deberá acreditarse dentro de un mes a su acontecimiento, junto con una certificación de la CCSS, del tiempo servido por el trabajador o la trabajadora a favor de su patrono o patrona y los salarios reportados durante ese período. El patrono o la patrona estará obligado u obligada a retener las credenciales de quienes hayan dejado de laborar a su servicio y a remitirlas en forma inmediata al Director o la Directora de los Servicios de Seguridad Privados**



Central Telefónica: 2586-4515

dssp@seguridadpublica.go.cr

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto, Compromiso



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

del Ministerio de Seguridad Pública, señalando las causas de separación del trabajador o la trabajadora.

SE RESUELVE:

Por tanto:

Comunicar que está disponible en la página del Ministerio de Seguridad Pública, el nuevo formato para cumplir con lo preceptuado en el Art. 8 de cita.

Lic. Roberto Méndez Retana
DIRECTOR
Dirección de Servicios de Seguridad Privados



Central Telefónica: 2586-4515

dssp@seguridadpublica.go.cr

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto, Compromiso